



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo BANCOLOMBIA S.A. Nit. 8909039388 hoy REINTEGRA S.A.S. (Cesionaria) Nit. 9003558638 contra INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A. Nit. 9002490202, OLIVA MOLINA VARGAS C.C. 36274406 y JULIO ENRIQUE PALACIOS TORRES C.C. 12226355. Radicación 41001- 40-03-007-2012-00654-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso solicitar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas para hacer la distribución entre todos los acreedores.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B